

© Ministerio del Interior. Dirección General de Política Interior.  
Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales. NIPO: 126-13-095-X

# 1. PRESENTACIÓN.

Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales.

## EL BOLETÍN

El artículo 9 del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, establece que a la Dirección General de Política Interior, a través de la Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales, le corresponde el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Ministerio del Interior sobre los procesos electorales y consultas populares, de ámbito estatal, y el régimen jurídico de los partidos políticos.

En particular, se trata de las siguientes funciones:

-La gestión de las competencias del Ministerio respecto a los procesos electorales y a las consultas directas al electorado y el mantenimiento de las relaciones necesarias con la Administración Electoral (artículo 8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en particular, con la Junta Electoral Central, con la que le corresponde la interlocución del Gobierno en materia electoral a excepción de las cuestiones relativas a la elaboración del censo electoral.

-La coordinación de la gestión y desarrollo de los procesos electorales, así como de las funciones que corresponden a las unidades dependientes de otros ministerios con competencias en materia electoral.

-La dirección y coordinación de los desarrollos informáticos y de comunicaciones para la modernización de la gestión de los procesos electorales.

-La gestión de las relaciones con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en materia electoral.

-El registro y la aplicación del régimen jurídico de los partidos políticos así como la gestión de las subvenciones estatales anuales y de las subvenciones por gastos electorales de las formaciones políticas, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Y, por último, la puesta a disposición de los ciudadanos de información relativa a los procesos electorales, excepto los datos relativos al censo electoral, competencia de la Oficina del Censo Electoral.

De este modo, se ha considerado oportuna la creación del presente boletín que, con una periodicidad en principio cuatrimestral, ofrecerá información sobre novedades normativas, publicaciones y doctrina tanto jurisprudencial como de la Junta Electoral Central en materia electoral. Esperamos que esta información sea de utilidad para todos los ciudadanos y, sobre todo, para aquellos que tengan especial interés en los temas electorales.

# Info electoral.

Boletín cuatrimestral sobre elecciones y participación política.

## MÁS INFORMACIÓN

[www.infoelectoral.interior.es](http://www.infoelectoral.interior.es)  
[infoelectoral@interior.es](mailto:infoelectoral@interior.es)

## ÍNDICE

1)	PRESENTACIÓN.	1
2)	PUBLICACIONES	
	2.1 LIBROS. Reseñas	
I)	Elecciones europeas 2009.	2
II)	Los Sistemas electorales autonómicos	3
III)	Procedimiento y garantías electorales	4
IV)	El sistema electoral español: Un debate de sus logros y deficiencias	6
V)	La selección de candidatos en los partidos políticos	7
	2.2 ARTÍCULOS	9
3)	DOCTRINA.	
	3.1 JUNTA ELECTORAL CENTRAL	12
	3.2 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	13
	3.3 TRIBUNAL SUPREMO	15
4)	INFOELECTORAL DESTACA:	
	III Seminario sobre la aplicación de las Tecnologías de la información a los Procesos electorales	16
5)	ACTUALIDAD PARLAMENTARIA	18

En la página Web Infoelectoral, gestionada por la Dirección General de Política Interior, estará disponible este Boletín así como toda la información sobre elecciones y resultados electorales de los procesos electorales y consultas populares por vía de referéndum celebrados en España a nivel estatal.

## 2. PUBLICACIONES

### 2.1. LIBROS. RESEÑAS

Las reseñas bibliográficas que se incluyen en este Boletín se corresponden con las adquisiciones del Ministerio del Interior entre enero y octubre 2013.

#### I. Elecciones Europeas 2009

Colección “ELECCIONES”, volumen 4. Edición a cargo de Mariano Torcal y Joan Font CIS - Centro de Investigaciones Sociológicas Agosto de 2012.



pinchar en la imagen para obtener más información sobre la publicación

ELECCIONES EUROPEAS 2009 es el cuarto volumen de la colección “Elecciones” que, dedicada al estudio del comportamiento electoral de la ciudadanía, elabora el Centro de Investigaciones Sociológicas.

Son varios los autores que han aportado artículos a este volumen (Eva Anduiza, Carlos Closa, José Fernández-Albertos, Joan Font Fábregas, Marta Fraile, Aina Gallego, Francisco Herreros, Teresa Mata López, Xabier Meilán, Jordi Muñoz, Santiago Pérez-Nievas Montiel, Sonia Piedrafita, Luis Ramiro, Gillem Rico, Elena Roig, Rubén Ruiz-Rufino, Mariano Torcal y Tania Verge), con el cual se persigue, de manera expresa, remediar la escasez en nuestro país de estudios académicos sobre las elecciones al Parlamento Europeo. Así, los autores citados analizan si los patrones de comportamiento electoral ante distintos tipos de procesos electorales son lo bastante similares entre sí como para poder extrapolarse y reconocen como objetivo principal del estudio, llegar a entender el comportamiento electoral de los ciudadanos europeos residentes en España.

Las principales fuentes utilizadas para la realización de este trabajo han sido:

- Información agregada sobre las elecciones al Parlamento Europeo 2009, así como resultados de esta convocatoria y otras europeas, que se combinan con los estudios cualitativos realizados por el CIS.

- Además de otras encuestas, un estudio panel pre y post electoral realizado por el CIS (el primero con una muestra de 4.692 ciudadanos con derecho a voto en estas elecciones y el segundo, con una muestra de 3.459 de los anteriores).

El volumen, que recoge gran cantidad de tablas y gráficos, se estructura (amén del capítulo expresamente dedicado a la introducción y el capítulo dedicado a las conclusiones) en 12 capítulos. Los autores, no

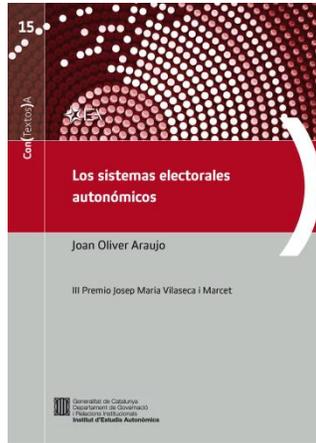
obstante, distinguen dos grandes partes en el trabajo: la dedicada a cuestiones previas a las elecciones y la dedicada a extraer consecuencias de los resultados del proceso.

Al bloque relativo a cuestiones generales y previas se dedican los seis primeros capítulos del volumen, relativos a la propia institución parlamentaria europea, a los distintos sistemas electorales presentes en el ámbito de la Unión, a los programas y campañas, a la intervención de los medios de comunicación y, por último, a la identidad nacional en el proceso de integración. Por su parte, el bloque más específico sobre las elecciones al Parlamento Europeo de 2009, integrado también por seis capítulos, está dedicado a analizar y extraer conclusiones sobre los datos de participación en este proceso. analizar y extraer conclusiones sobre los datos de participación en este proceso.

Así, se analizan cuestiones como la de si el apoyo a la integración europea constituye un aliciente o no para participar en el proceso, o si los resultados de estas elecciones constituyen un reflejo y una valoración de las políticas nacionales. Además, se analiza el papel de las pequeñas fuerzas políticas o el papel en la movilización del electorado que pueden desempeñar los cabezas de lista. Cada uno de los capítulos recoge un apartado expresamente dedicado a conclusiones. Por último, el trabajo se completa con una nutrida relación de referencias bibliográficas, un índice de las tablas y gráficos incluidos en el texto y, finalmente, una breve referencia sobre cada uno de los autores.

## II. Los Sistemas electorales autonómicos.

Oliver Araujo, Joan (Con (textos) A; 15) ISBN 9788439387930



pinchar en la imagen para obtener más información sobre la publicación

A día de hoy, dieciséis Comunidades cuentan con una ley electoral propia. Estas leyes electorales, según el autor de “Los sistemas electorales autonómicos”, el catedrático de Derecho constitucional en la Universitat de les Illes Balears, Joan Oliver Araujo, “han sido redactadas a la vista de los tres parámetros que constriñen imperativamente al legislador autonómico, esto es, respetando el bloque de constitucionalidad en este ámbito, integrado por: los mandatos constitucionales, los preceptos no disponibles de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y las previsiones del propio Estatuto de Autonomía. Sin embargo, acatando dichos límites, el legislador autonómico aún goza de un considerable margen de libertad para completar su sistema electoral, actuando también, de alguna manera, “como legislador de los derechos de sufragio.”

Según Joan Oliver Araujo la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general deja un amplio margen de actuación a las Comunidades Autónomas las cuales, sin embargo, a excepción, por ejemplo, de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Ej. La figura de los apoderados, el procedimiento de voto electrónico...), no han utilizado.

En este sentido, recuerda el autor, que el informe del Consejo de Estado sobre las propuestas de modificación del régimen electoral general, de 24 de febrero de 2009, pone de relieve que las normas que regulan las elecciones a las respectivas Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas “se han caracterizado por un alto grado de mimetismo con la LOREG”. Así, una de las conclusiones reiteradas a lo largo de este estudio comparado es la consistente en afirmar que la normativa electoral autonómica, en muchos casos o bien reproduce el tenor literal de múltiples artículos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, o bien, se remite a ellos de forma expresa.

Las Comunidades Autónomas, al ejercer sus competencias en materia electoral, han de respetar, por una parte, las normas estatales de desarrollo del derecho fundamental de sufragio reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española y, por otra, las que regulan las “condiciones básicas”, expresión contenida en el artículo 149.1.1ª de la Constitución: “1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 1ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales”. Estas “condiciones básicas” están establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

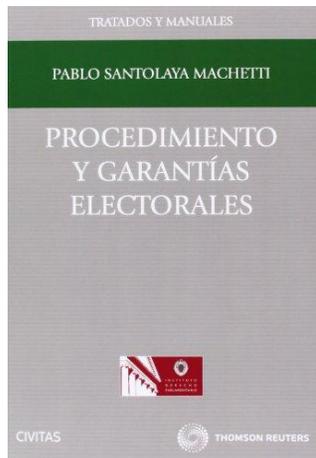
La doctrina del Tribunal Constitucional según la cual las excepciones al régimen electoral general –que sean constitucionalmente admisibles– deben estar recogidas en los propios Estatutos de Autonomía, ha acentuado la tendencia a introducir en los Estatutos de Autonomía

todos aquellos preceptos sobre las elecciones de las correspondientes Asambleas Legislativas autonómicas que difieren de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (a los efectos de evitar la eventual inconstitucionalidad). En este sentido, el autor sostiene que la reserva estatutaria, en lo que se refiere al sistema electoral autonómico, “debe circunscribirse a la regla básica de composición del órgano”.

En “Los sistemas electorales autonómicos”, III Premio Josep María Vilaseca i Marcet, Joan Oliver Araujo, lleva a cabo un amplio y meticuloso análisis comparativo de la normativa electoral autonómica, al tiempo que pone de manifiesto su parecer al respecto de, entre otras, tres cuestiones relevantes en esta materia: la delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia electoral; el alto grado de mimetismo de la normativa electoral autonómica, calificada de “rígida” por el autor, con respecto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, así como la necesaria reflexión, teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Constitucional, sobre aspectos concretos como son las circunscripciones, la fórmula electoral (sistema proporcional), las barreras electorales, el carácter abierto o cerrado de las listas cerradas, así como las subvenciones electorales y la distribución de espacios de propaganda gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública, aspectos, todos ellos, susceptibles de ser modificados por el legislador autonómico en el caso de las Elecciones a las Asambleas Legislativas autonómicas.

### III. Procedimiento y garantías electorales.

Pablo Santolaya Machetti. Thomson Reuters Civitas. Tratados y Manuales. Ed. Aranzadi, 2013



pinchar en la imagen para obtener más información sobre la publicación

Esta obra, que el autor concibe como una reestructuración de su “Manual de Procedimiento Electoral” publicado por el Ministerio del Interior, tiene como destinatarios, además de a los operadores electorales, a los alumnos del “Máster de Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos” del Instituto de Derecho Parlamentario de la Universidad Complutense de Madrid, del que el autor es docente en la asignatura “Procedimiento y garantías electorales”.

Tal y como expresamente se señala en el capítulo introductorio, el trabajo se estructura partiendo de los tres momentos claves para garantizar la existencia de elecciones libres y justas: la determinación de quien puede ejercer el derecho de sufragio, los sujetos que pueden concurrir como candidatos y los resultados electorales. Al análisis de estas tres cuestiones se añade el de la Administración electoral y las campañas electorales, por lo que el volumen queda estructurado en 6 capítulos: introducción, la Administración electoral, el censo electoral, la presentación y proclamación de candidatos, la campaña electoral y la proclamación de electos. Al final de cada uno de ellos (salvo en el introductorio), el autor incluye un apartado de notas bibliográficas y jurisprudenciales específicas.

En el capítulo dedicado a la Administración electoral, se subraya la existencia una idea, fundamental, que subyace en todos los posibles sistemas que existen en derecho comparado: la necesidad de garantizar la independencia funcional del poder político como elemento común a cualquier sistema de Administración electoral.

En el análisis de la Administración electoral española, el autor subraya la distinción entre ésta (artículo 8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general) y la Administración General del Estado, que se encarga de organizar materialmente los procesos electorales, así como se pone de manifiesto que no hay un único órgano que asuma la totalidad de las competencias gubernamentales en materia de gestión de procesos electorales. Y señala también la conveniencia, por su funcionalidad, de que la persona titular de la Dirección General de Política Interior (a quien el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, atribuye la coordinación de la gestión, y cargo que el autor desempeñó durante los años 1994 a 1996) participara, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Junta Electoral Central.

A continuación, el trabajo profundiza en la naturaleza y papel de las Mesas electorales como integrantes de la Administración electoral, de conformidad con el ya citado artículo 8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, y en la naturaleza y funciones de las Juntas Electorales deteniéndose, con mayor detalle, en el caso de la Junta Electoral Central, de la que el autor es Vocal desde el año 2004.

Se cierra el capítulo dedicado a la Administración electoral con una reflexión sobre lo que considera son una serie de riesgos a los que se enfrenta el sistema, y que debieran ser corregidos para garantizar en el

futuro el juicio positivo sobre el mismo. El primero de ellos, el control de la actuación de la Junta Electoral Central por el Tribunal Supremo en virtud de la facultad que éste tiene de suspender de manera cautelar sus decisiones y que el autor considera debiera ejercerse de manera extremadamente cauta por el citado Tribunal. Los otros dos se refieren al propio ámbito competencial de la Junta Electoral Central, y a la necesidad de limitar sus acuerdos a cuestiones que no deban ser adoptadas por el legislador, así como a la necesidad de evitar las presiones de las fuerzas políticas que pretenden de la Junta la adopción de decisiones que se encuentran al margen de sus competencias. Se refiere brevemente el autor en este caso a la adopción del Acuerdo de 19 de mayo de 2011 sobre las movilizaciones que se estaban produciendo a instancias del movimiento del “15M”.

En el capítulo dedicado al censo electoral, tras señalar las relaciones de la Oficina del Censo Electoral con otros registros públicos como el padrón, los registros consulares y el registro civil, se alude a la naturaleza de esta Oficina del Censo Electoral (organismo de la Administración General del Estado encargado de la elaboración y gestión del censo electoral, adscrito al Instituto Nacional de Estadística) y a sus relaciones de la Junta Electoral Central.

A continuación, el autor analiza el proceso de elaboración del censo electoral, su actualización e instrumentos de reclamación, incluyendo una reflexión sobre el censo de residentes ausentes relativa al procedimiento de voto de estos electores y su reciente reforma mediante la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, reforma que ha dado lugar a numerosos pronunciamientos de la Junta Electoral Central. También se recoge en este capítulo un apartado específico sobre el censo de extranjeros residentes, comunitarios y no comunitarios, en este último caso con un análisis concreto sobre los Acuerdos de reciprocidad adoptados en los últimos años.

Este capítulo se cierra con una breve referencia a la propuesta de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para la garantía del voto de los desplazados por la presión de la violencia terrorista elaborada en el seno del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por un grupo de expertos del que el autor formó parte.

El capítulo IV se dedica a la presentación y proclamación de candidaturas. En la exposición de las cuestiones de carácter más general (sujetos legitimados, plazos y procedimientos), el autor incorpora algunas consideraciones más concretas. En primer lugar, por ejemplo, sobre el problema que para los procesos electorales supone la facilidad para inscribir un partido político en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior y a la práctica imposibilidad para su cancelación salvo por expresa voluntad de los promotores o por sentencia judicial. El autor alude también a los problemas derivados de la exigencia de la presentación de un número determinado de firmas que avalen la candidatura, recoge algunas consideraciones sobre las coaliciones y las agrupaciones de electores, sobre el sistema de incompatibilidades, sobre el requisito de la paridad incorporado a la Ley Electoral por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, finalmente, alude expresamente al problema de la no proclamación de candidaturas relacionadas con el terrorismo.

El capítulo concluye con el análisis de la proclamación de candidaturas, la subsanación de irregularidades y, por último, los recursos contra la proclamación. Alude aquí el autor a la inexistencia de un recurso ante la Junta Electoral Central que sí se recoge, por ejemplo, en el caso de la proclamación de candidatos (artículo 108.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general) y analiza en detalle el recurso contencioso con especial alusión al recurso ante la Sala del TS del artículo 61 de la LOPJ, y el recurso de amparo.

El autor dedica el capítulo V a la campaña electoral, distinguiendo ésta de la campaña institucional que pueden realizar los poderes públicos convocantes de un proceso electoral (artículo 50 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general). Hace también alusión expresa a la cuestión de las campañas de publicidad institucional sobre logros de gestión pública o sobre inauguraciones de obras públicas, sobre las que en tantas ocasiones se ha pronunciado a través de Acuerdos la Junta Electoral Central.

Al entrar ya en el análisis concreto de la campaña electoral, y tras abordar el uso de medios públicos y el tratamiento en medios privados de comunicación, el autor aborda entre otras cuestiones la problemática de la “precampaña” y la celebración de los debates electorales.

El último de los capítulos es el dedicado a la proclamación de electos, que el autor aborda en una visión omnicomprendiva que comienza con la realización del escrutinio en las Mesas electorales, donde analiza la cuestión de la nulidad de las papeletas de votación con alusiones a la jurisprudencia al respecto del TS y de la doctrina de la propia Junta Electoral Central. A continuación, aborda brevemente la difusión de los resultados provisionales por el Gobierno, la noche electoral, para centrarse en el escrutinio general y la proclamación de electos por las Juntas Electorales.

Finalmente, Santolaya cierra este trabajo con una reflexión sobre el sistema de incompatibilidades (sobre el que se ha producido la última de las reformas que hasta el momento ha sufrido la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, mediante la Ley Orgánica 7/2011, de 15 de julio), y al acatamiento de la Constitución como requisito de acceso a los cargos públicos, donde como a lo largo de todo el trabajo, incorpora doctrina de la Junta Electoral y la jurisprudencia constitucional al respecto.

#### IV. EL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL: Un debate de sus logros y deficiencias.

Manuel Delgado-Iribarren García-Campero; María Rosa Ripollés Serrano; Paloma Biglino Campos. Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico. Colección Estudios 5. Zaragoza 2012



pinchar en la imagen para obtener más información sobre la publicación

El trabajo se estructura en tres partes de las que respectivamente se encargan cada uno de los tres autores, y que resumen los contenidos de la conferencia “Los sistemas electorales español y alemán. Un debate de sus efectos, límites y propuestas de reforma”, celebrada en Zaragoza el 12 de marzo de 2012 bajo los auspicios del a fundación Manuel Giménez Abad y la Fundación Konrad Adenauer.

En “El sistema electoral español: logros y deficiencias”, a cargo de Manuel Delgado-Iribarren García-Campero, el autor subraya cuales son las razones del éxito del sistema electoral de las elecciones al Congreso de los Diputados (que por otra parte se ha regulado análogamente para prácticamente todos los procesos electorales que se celebran en España) y analiza algunas de las críticas formuladas al mismo.

En primer lugar, indica que las funciones que todo sistema electoral debe cumplir son, al menos, servir para constituir un Parlamento representativo y contribuir a la formación de gobiernos estables y una periódica alternancia en el poder. Ambas han sido cumplidas por el sistema electoral español. Sin embargo, respecto de la formación de gobiernos estables y la alternancia en el poder, se han formulado críticas dirigidas a que en ocasiones los gobiernos han sido “débiles” y dependientes de minorías de ámbito regional.

En cuanto a la representatividad del Parlamento, si bien se han registrado logros en este sentido, existen estudios sociológicos que reflejan deficiencias en la relación de representantes y representados. En ambos casos el autor señala posibles soluciones y los inconvenientes que, no obstante, estas soluciones pueden plantear. A continuación, el autor subraya dos cuestiones analizadas en el Informe del Consejo de Estado sobre la reforma electoral de 2009: el principio de igualdad en el derecho de sufragio y los efectos del sistema sobre los partidos minoritarios de ámbito nacional.

El segundo bloque de contenidos del volumen, a cargo de María Rosa Ripollés Serrano, se refiere a “La proporcionalidad como variable o como problema en el sistema electoral español”, completado con una serie de tablas de datos ilustrativas de las consideraciones formuladas. En primer lugar, la autora incide en los factores que contribuyen a la proporcionalidad de un sistema electoral: la geografía electoral, la asignación mínima de escaños por circunscripción, los umbrales para acceder al reparto de escaños y las concretas formulas electorales fijadas por la legislación. María Rosa Ripollés Serrano intenta responder a la cuestión de si para mejorar la proporcionalidad es suficiente con una

reforma puntual del sistema, y sobre qué aspectos concretos se efectuaría dicha reforma.

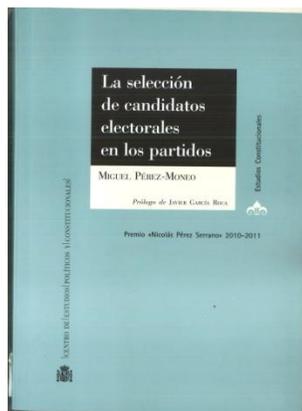
Paloma Biglino Campos dedica la tercera parte del trabajo a “El sistema electoral español: Un análisis de sus logros y deficiencias después de las recientes elecciones nacionales”. En este caso, la autora analiza las recientes reformas que mediante la Ley Orgánica 2/2011 ha sufrido la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. En primer lugar, analiza las modificaciones introducidas en el procedimiento de voto de los españoles que residen permanentemente en el extranjero y las consecuencias que estas modificaciones han tenido en las elecciones a Cortes Generales de noviembre de 2011, así como los problemas jurídicos que se hubieron de resolver con ocasión de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de marzo de 2012.

En segundo lugar, analiza la autora las nuevas prohibiciones introducidas en materia de campaña electoral dirigidas a evitar, señala literalmente, que “quienes dispongan de más medios económicos o gocen de mayor apoyo institucional disfruten de una posición privilegiada durante la carrera electoral”. En tercer lugar, se aborda la exigencia de avales a los partidos políticos que pretenden concurrir a las elecciones, como consecuencia de la necesidad de limitar un tratamiento tradicionalmente diferenciado y desigual a las agrupaciones de electores con respecto a los partidos políticos y como consecuencia también de los importantes derechos que tienen en el proceso las formaciones que presentan candidaturas (como la obtención de las listas del censo electoral).

Por último, como otra de las cuestiones objeto de reforma en la Ley Orgánica 2/2011, la autora analiza la neutralidad y pluralismo de los medios de comunicación durante el periodo electoral.

## V. LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS ELECTORALES EN LOS PARTIDOS.

Miguel Pérez-Moneo. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Colección “Estudios Constitucionales”. Premio “Nicolás Pérez Serrano” 2010-2011. Madrid, 2012.



pinchar en la imagen para obtener más información sobre la publicación

Tal y como señala el autor del prólogo, Javier García Roca, Catedrático de Derecho Constitucional de la UCM y Letrado del Tribunal Constitucional, se trata de la primera monografía sobre este tema en castellano. En ella se recogen abundantes referencias a Estados Unidos, donde existe numerosa y variada doctrina al respecto.

Para su elaboración, el autor ha realizado sendas estancias de investigación en la Benjamin N. Cardozo School of Law, de Nueva York, y en Universidad de Bolonia. Y con el objeto de suplir la carencia de regulación normativa al respecto en nuestro país, además del estudio jurisprudencial en la materia, ha realizado el análisis de los estatutos y regulación complementaria de 8 partidos con representación parlamentaria, además de realizar veinte entrevistas a otros tantos candidatos electorales de estos partidos.

Miguel Pérez-Moneo estructura su trabajo en 7 capítulos.

En el apartado introductorio realiza una breve exposición de lo que considera una transformación de la democracia representativa en un Estado de partidos, donde estos se erigen en nuevos soberanos en lugar del pueblo, lo que justifica la óptica desde la que se aborda el trabajo según confiesa el propio autor: los límites o control al poder de los partidos.

El capítulo I es de contenido general, sobre la naturaleza, fines y actividades de los partidos políticos. En este capítulo se alude a la ausencia de definición jurídica de partido político y se acude a la definición que de ellos haría la Ciencia Política, que se referiría a su finalidad y el método para conseguirla. Así, el autor recoge las consideraciones de Francisco Bastida según el cual “los partidos habrían de definirse por su función real y su actividad continuada como partido en el sentido sociopolítico del término”, de modo que quedarían excluidas las organizaciones que dejan de concurrir a las elecciones, y que deberían pasar a ser meras asociaciones. También realiza el autor una breve mención a la distinción entre partido político y agrupación de electores para profundizar después en los fines y funciones de los partidos que coadyuva a la diferenciación de éstos con las asociaciones.

Pasa después a referirse a la creación de los partidos políticos, analizando el papel que corresponde a la inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior e indicando, en consonancia con lo expuesto sobre la definición de partido político, que “si una organización no tiene vocación electoral, no debería inscribirse como partido y debería ser depurada del Registro”. En este punto, concluye el

autor con Francisco Bastida, que debería haberse previsto en la Ley Orgánica de Partidos Políticos que un partido que no concurra a dos comicios seguidos del mismo tipo de elecciones debería ser cancelado de oficio en el Registro.

Esta afirmación da pie al autor a analizar la naturaleza jurídica del Registro y su intervención en la creación del partido. Así, plantea que sería más coherente con el sistema electoral actual que la inscripción se realizase en la Junta Electoral Central antes de cada convocatoria electoral. Señala también el autor que con ello se solucionaría el inconveniente que produce la falta de relación entre la Junta Electoral Central y el Registro de Partidos para declarar de oficio la caducidad de las inscripciones.

En el capítulo II, el autor se refiere expresamente a las exigencias de democracia interna y el derecho de auto organización de los partidos políticos, utilizando como introducción del capítulo un análisis de las previsiones que al respecto se recogen en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación para después analizar diferencias y similitudes con respecto a los partidos políticos. Incluye también un análisis sobre los motivos por los que en nuestro sistema constitucional se exige la democracia interna a los partidos, así como de las implicaciones de la exigencia constitucional de democracia interna para el Estado y el alcance de dicha exigencia, es decir, qué se entiende por democracia interna del partido.

El capítulo II se completa con una reflexión sobre la intensidad de los controles registral y judicial sobre la democracia interna.

El capítulo III está dedicado al candidato y su relación con el partido. Señala el autor que en la medida en que para competir electoralmente, el ciudadano debe formar parte de las listas de candidaturas presentadas por quienes están legitimados para ello (partidos políticos y agrupaciones de electores), por lo que el procedimiento por el que un partido político selecciona los candidatos tiene gran relevancia, de modo que “para que el individuo pueda ejercer de manera real y efectiva su derecho al sufragio pasivo, resulta imprescindible garantizar la existencia de procesos democráticos en la toma de decisiones internas de los partidos que determinan la composición de las candidaturas electorales”. Por otro lado, señala Miguel Pérez-Moneo, para los partidos la selección de candidatos es un hecho clave al ser la presentación de éstos a la concurrencia electoral lo que define su esencia. Vuelve aquí el autor a referirse al papel y naturaleza del Registro de Partidos Políticos y a la presencia en éste de partidos inactivos. Insiste el autor en que es el momento de la presentación de candidaturas el que es relevante para identificar a una organización como partido político y que por ello el Registro de Partidos Políticos habría de pertenecer a la esfera de la Administración electoral.

Miguel Pérez-Moneo cierra el capítulo III con un análisis de los criterios más relevantes de selección de candidatos y la regulación del proceso de

selección de candidatos y la regulación del proceso de nominación en derecho comparado y en España, para profundizar ya en el capítulo IV, el más extenso del trabajo, sobre el procedimiento de selección de candidatos. En este capítulo analiza los elementos del procedimiento democrático de selección de candidatos y los distintos modelos de selección finalizando con una breve valoración de cada uno de ellos.

El capítulo V es relativo a las garantías de los derechos de participación de los militantes con respecto a la nominación de candidatos electorales, y el capítulo VI recoge el análisis de la regulación legal y estatutaria en nuestro país, en este caso a partir de las entrevistas a los últimos candidatos elegidos y los primeros no elegidos de las listas que obtuvieron representación parlamentaria en el Congreso por Barcelona, Madrid y Valladolid.

El trabajo se cierra con un capítulo de conclusiones (capítulo VII) y una nutrida bibliografía que recoge más de 230 referencias y una relación de jurisprudencia sobre la materia tanto del Tribunal Constitucional, como del Tribunal Supremo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Suprema de los Estados Unidos.

## 2.2. ARTÍCULOS

En esta sección se recoge una mención de los artículos más destacados publicados por revistas especializadas en el ámbito de este Boletín.

### AUTOR-TÍTULO

- ALFONSO ALONSO.  
*Lo urgente: la construcción de la democracia.*
- ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ.  
*Análisis de las modalidades de financiación pública directa de los partidos políticos.*
- ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ.  
*La relevancia de las funciones sociales de los partidos políticos en el ámbito democrático contemporáneo*
- E. PASCUA MATEO.  
*Una reforma electoral posible: el voto de la diáspora vasca.*
- EDUARDO VIRGALA FORURIA.  
*STC 138/2012, de 20 de junio, sobre constitución de Sortu: la ¿definitiva? legalización de la Izquierda Abertzale*
- ELENA GARCÍA GUITIÁN.  
*La (siempre controvertida) representación política*
- ESTHER CORDERO ZÁRRAGA.  
*2013: año europeo de los ciudadanos. II, los derechos electorales*
- ESTHER MARTIN.  
*El referéndum y las consultas populares en las comunidades autónomas y municipios*
- FRANCISCO J. LLERA RAMO.  
*El nacionalismo vasco recupera el control.*
- GEORGY KUZNETSOV  
*Integración de inmigrantes.*
- GONZALO QUINTERO OLIVARES.  
*La responsabilidad penal de los partidos como personas jurídicas.*
- IGNACIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
*Modelos de democracia paritaria desde una óptica comparada*

### PUBLICACIÓN

- POLÍTICA EXTERIOR  
Núm. monográfico, octubre 2012.  
ISSN 0213-6856  
(páginas 148-154)
- Actualidad Administrativa Nº 21  
Sección A Fondo  
Diciembre 2012. Ed. La Ley  
ISSN 1130-9946
- Actualidad Administrativa Nº 4  
Sección A Fondo  
Abril 2013  
(páginas 490-496)
- Revista de Administración Pública  
Nº. 189  
Septiembre-diciembre 2012  
ISSN 0034-7639  
(páginas 105-136)
- Revista Española de Derecho Constitucional  
N.96  
Septiembre-diciembre 2012  
ISSN 0211-5743  
(páginas 305-325)
- Asamblea. Revista Parlamentaria de la  
Asamblea de Madrid.  
Nº 27  
(páginas 223-239)
- Revista Aranzadi Unión Europea  
Año 39, nº 2  
Febrero 2013  
(páginas 51-54)
- Revista Vasca de Administración Pública  
(RVAP) N.94  
Septiembre-diciembre 2012  
ISSN 0211-9560  
(páginas 95-131)
- Revista CLAVES DE LA RAZÓN PRÁCTICA  
Nº. 226, enero-febrero 2013. ISSN 1130-3689.  
(páginas 62-75)
- Revista de Derecho Migratorio y Extranjería Nº  
31, septiembre 2012.  
ISSN 1695-3509  
(páginas 73-91)
- Actualidad Jurídica Aranzadi Nº 859  
7 de marzo de 2013, Pág.8  
ISSN 1132-0257
- Revista de Estudios Políticos  
Nº 159. Enero-marzo, 2013  
ISSN 0048-7694  
(p. 39-76)

- J. BARRAT I ESTEVE y R.M. FERNÁNDEZ RIVEIRA.  
*Derecho de sufragio y participación ciudadana a través de las nuevas tecnologías*. Cizur Menor. Civitas - Thomson Reuters, 2011, 359 páginas.
- J.M. BENEGAS.  
*¿Cómo pasó?, ¿cuál es nuestro futuro?*
- JESÚS FÉLIX GARCÍA DE PABLOS.  
*La problemática de la financiación de los partidos políticos*.
- JESUS LÓPEZ-MEDEL BASCONES.  
*El derecho a voto de las personas con discapacidad*
- JOAN BALCELIS y ANA SOFÍA CARDENA.  
*Internet y competición electoral: el caso de Esquerra Republicana de Catalunya*
- JOSÉ MARÍA COELLO DE PORTUGAL  
La Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, una buena reforma en una buena dirección del régimen de financiación de los partidos políticos.
- LINDSAY SHORR NEWMAN.  
*Do terrorist attacks increase closer to elections?*
- LUIS DE LA CALLE e IGNACIO SÁNCHEZ-CUENCA.  
*Killing and voting in the Basque Country: an exploration of the electoral link between ETA and its political branch*.
- MANUEL CARRASCO DURÁN.  
Referéndum versus consulta
- MARÍA CRISTINA DÍAZ MÁRQUEZ (Directora General de Política Interior).  
*La Dirección general de Política Interior, garante de derechos en constante evolución*
- MARY BETH ALTIER.  
*Conclusions to the special issue on violence, elections, and party politics*.
- MIGUEL ÁNGEL PRESNO LINERA.  
*El origen del Derecho electoral español*
- MIGUEL ÁNGEL PRESNO LINERA.  
*La participación ciudadana en el procedimiento legislativo como parte de la esencia y valor de la democracia*
- PABLO SIMÓN COSANO.  
*La nacionalización electoral de los partidos políticos en España*
- PATXI LÓPEZ  
*Euskadi, nuevo tiempo y grandes oportunidades*.
- Revista de Estudios Políticos  
Nº. 158. Octubre-diciembre 2012  
ISSN 0048-7694  
(páginas 209-229)
- POLÍTICA EXTERIOR  
Núm. monográfico, octubre 2012.  
ISSN 0213-6856  
(páginas 48-55)
- Actualidad Jurídica Aranzadi Nº 859  
7 de marzo de 2013  
ISSN 1132-0257
- Revista de las Cortes Generales nº 85  
Primer cuatrimestre 2012  
ISSN 0213-0130  
(páginas 177-186)
- Reis. Revista Española de Investigaciones Sociológicas.  
Nº. 141 Enero - marzo 2013  
ISSN-L: 0210-5233  
(páginas 3-28)
- Foro-Vol.15, N.2  
Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Nueva Epoca.  
ISSN 1698-5583  
(Página 337)
- Terrorism and political violence  
Vol. 25, 2013  
ISSN 0954-6553  
(páginas 8-28)
- Terrorism and political violence  
Vol. 25, 2013  
ISSN 0954-6553  
(páginas 94-112)
- Revista de Estudios Políticos.  
Nº. 160. Abril-junio 2013  
ISSN 0048-7694  
(págs. 13-41)
- Seguridad y Ciudadanía: Revista del Ministerio del Interior N.7-8  
Enero-diciembre 2012  
(páginas 47-71)
- Terrorism and political violence  
Vol. 25, 2013  
ISSN 0954-6553  
(páginas 157-159)
- Revista Española de Derecho Constitucional nº 96  
Septiembre-diciembre 2012  
ISSN 0211-5743  
(páginas 163-186)
- Asamblea. Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid nº 27  
(páginas 85-119)
- Reis. Revista Española de Investigaciones Sociológicas.  
Nº. 141 Enero - marzo 2013  
ISSN-L: 0210-5233  
(páginas 171-186)
- POLÍTICA EXTERIOR  
Núm. monográfico, octubre 2012.  
ISSN 0213-6856  
(páginas 8-18)

- PEDRO RIERA SAGRERA.  
Los sistemas electorales y la cigüeña. Sobre el origen  
y la reforma de las reglas del juego democrático.
- Reis. Revista Española de Investigaciones  
Sociológicas.  
Nº. 142. Abril-junio 2013  
ISSN 0210-5233  
(págs. 141-150)
- RAFAEL RIVERO ORTIZ  
Financiación de los partidos políticos: tipificación  
penal de los actos de sobrecogimiento
- La Ley: revista jurídica española de doctrina,  
jurisprudencia y bibliografía  
ISSN 1138-9907-N.8080  
(10 mayo 2013)  
(páginas 12-13)
- RAMÓN JÁUREGUI ATONDO.  
*¿El futuro?, pluralismo y pacto.*
- POLÍTICA EXTERIOR  
Núm. monográfico, octubre 2012.  
ISSN 0213-6856  
(páginas 156-164)
- RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ.  
*El Gobierno de Asturias por un puñado de votos.  
Comentario a la sentencia del Tribunal  
Constitucional de 11 de mayo de 2012*
- Asamblea. Revista de la Asamblea de Madrid.  
Nº 27, ISSN 1575-5312  
(páginas 383-398)
- RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ.  
*El proceso legislativo en Perú: un ejemplo de  
procedimiento deliberativo. Aspectos relativos a la  
participación ciudadana.*
- Revista de las Cortes Generales  
Nº 85  
Primer cuatrimestre 2012  
ISSN 0231-0130  
(páginas 213-228)
- ROBERT BRATHWAITE.  
*The electoral terrorist: terror groups and democratic  
participaton*
- Terrorism and political violence  
Vol. 25, 2013  
ISSN 0954-6553  
(páginas 53-74)
- VÍCTOR MANTECA VALDELANDE.  
La Administración electoral en España (1 y 2)
- Actualidad Administrativa  
Nº 6. Junio 2013  
ISSN 1130-9946
- CUESTIONES INSTITUCIONALES. Desarrollo  
democrático de las elecciones al Parlamento  
Europeo
- Unión Europea Aranzadi  
Nº 4. Abril 2013  
ISSN 1579-0452  
(págs. 85-87)

## 3. DOCTRINA

### 3.1 JUNTA ELECTORAL CENTRAL

#### DOCTRINA DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL (julio 2012 – octubre 2013)

##### Temas destacados:

- **Derecho de sufragio pasivo de los ciudadanos de la UE en las elecciones al Parlamento Europeo.**
- **Voto de los electores inscritos en el censo de españoles residentes en el extranjero (CERA).**
- **Garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral.**

La Junta Electoral Central con su composición actual quedó constituida formalmente mediante la [Resolución 19 julio 2012 \(BOE 20 julio 2012\)](#)

##### Voto CERA.

En 2012 destaca la adopción, en la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2012, de la [Instrucción 2/2012 relativa a la interpretación del artículo 75.4 de la LOREG en lo referente a la validez de los votos por correo de los electores inscritos en el CERA que se remitan directamente por el elector a la Junta Electoral competente, en lugar de hacerlo a los Consulados.](#)

En ella insta a las Juntas Electorales Provinciales a estimar nulos los votos recibidos por correo que no hayan pasado previamente por las Oficinas y Secciones consulares.

En 2013, destacan los siguientes acuerdos:

##### **Derecho de sufragio pasivo de los ciudadanos de la UE en las elecciones al Parlamento Europeo.**

[Acuerdo sobre la directiva del Consejo 2013/1/UE, de 20 de diciembre de 2012, que modifica la Directiva 93/109/CE por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo por los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales.](#)

A partir de la Instrucción de la JEC de 15 de marzo de 1999, basta que estos candidatos que presenten declaración formal firmada en la que conste su nacionalidad, su domicilio en España, que no se encuentra privado del derecho de sufragio pasivo en el Estado de origen y la mención del último domicilio en el Estado de origen.

Resulta aconsejable la modificación del apartado 2 del Artículo 220 bis para adaptarlo a lo previsto en esta nueva Directiva.

Sugiere la Junta Electoral que el procedimiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que no tengan la nacionalidad del Estado miembro se recoja en una disposición de rango reglamentario, donde sería necesario que se reconozca la facultad de la Junta Electoral Central de recabar del Registro Central de Penados certificación acreditativa de que no han sido privados del derecho de sufragio pasivo en España a requerimiento de la autoridad electoral de otro Estado miembro, dado el carácter restrictivo con que se emiten estas certificaciones.

##### Voto CERA

[Acuerdo sobre el reintegro de gastos por emisión de voto por correo en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 25 de noviembre de 2012, respecto de votos que no ha sido posible su correcta tramitación por los respectivos Consulados por no constar la Junta Electoral Provincial a la que debían dirigirse.](#)

El envío de la documentación electoral de los electores españoles residentes en el exterior debe ser gratuito, en aplicación del artículo 118 de la LOREG que establece de forma general el carácter gratuito de todas las actuaciones relativas al procedimiento electoral.

Este principio se reitera en el procedimiento de voto por correo previsto en los artículos 72 a 74 de la LOREG.

##### **Garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral**

[Acuerdo sobre la Junta Electoral competente para conocer las denuncias por emisión de debates electorales ya celebrados, en televisión privada durante la jornada electoral.](#)

La Junta Electoral competente para conocer de las denuncias, quejas o reclamaciones que puedan formular los representantes generales o de las candidaturas, debidamente acreditados, en el caso de medios cuyo ámbito de difusión sea una Comunidad Autónoma y no exista Junta Electoral de Comunidad Autónoma, es la Junta Electoral Provincial de la provincia en la que radique el medio.

**Para consultar en detalle estos y otros acuerdos adoptados,**

[www.juntaelectoralcentral.es](http://www.juntaelectoralcentral.es)

## 3.2 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (enero – octubre 2013)

#### Temas destacados:

- Disolución de grupos municipales y artículo 23 de la CE.
- Designación como alcalde de quien no formó parte de las listas electorales (inexistencia de doctrina previa al respecto).

#### Disolución de grupos municipales y artículo 23 de la CE

Sentencia 10/2013, de 28 de enero de 2013 por supuesta vulneración de los derechos al ejercicio de los cargos públicos y a la tutela judicial efectiva: disolución de grupos municipales coherente con las resoluciones judiciales declaratorias de la ilegalidad de un partido político y que no lesiona la función representativa de los concejales que los integraban.

#### Fundamento Jurídico 2.

La disolución del partido político ha de conllevar una cesación absoluta y radical de todas las actividades desarrolladas por el mismo, ya sea directamente por sus órganos internos o, indirectamente, a través de personas o grupos con entidad jurídica diferenciada como es el caso de los grupos políticos municipales. Aceptar lo contrario abriría paso a la burla de la Ley, a su incumplimiento y a frustrar la completa eficacia de la Sentencia declaratoria de la ilegalidad del partido político, al facilitar el abuso del derecho.

#### Fundamento Jurídico 3

El art. 23.2 CE comprende no sólo el acceso a los cargos y empleos públicos en condiciones de igualdad y en los términos que señalen las leyes, sino también la permanencia en dichos cargos en iguales términos, sin la cual el acceso podría devenir un derecho meramente formal.

Los titulares del derecho al acceso en condiciones de igualdad a los cargos representativos y con los requisitos que señalen las Leyes (art. 23.2 de la Constitución) son los ciudadanos, por mandato de dicho precepto, y no los partidos políticos; y otro tanto ocurre con el subsiguiente derecho a permanecer en los cargos públicos a los que se accedió (SSTC 36/1990 de 1 de marzo, 5/1983, 10/1983, etc.).

Ostentan la titularidad del derecho fundamental comprendido en el art. 23.2 de la Constitución los propios ciudadanos, primero como candidatos

a un cargo representativo y luego como parlamentarios, y, en su caso, incluso los Grupos Parlamentarios en que éstos se integran y que ellos mismos constituyen, en la medida en que resulten menoscabados sus derechos (STC 108/1986, fundamento jurídico 4).

Dentro del núcleo del art. 23 CE, se encuentra el derecho a constituir grupos políticos, a permanecer en los cargos públicos representativos y a ejercerlos sin perturbaciones ilegítimas, dentro de los términos que establezcan las leyes o, en su caso, los reglamentos parlamentarios.

Los concejales no están obligados a integrarse sin remedio en el grupo político constituido por el partido en cuyas listas resultaron elegidos, ni a permanecer en aquel, pero si no se integran o lo abandonan quedan inexorablemente en la condición de no adscritos.

La disolución del grupo municipal afecta, indudablemente, a determinadas facultades de los concejales electos, si bien en este caso, por un lado, se mantiene a aquellos en el mandato representativo de los votantes y, por otro, no se excluye ni su participación en el proceso de toma de decisiones (normativas o no) del consistorio, ni su capacidad de control del ejercicio del poder municipal y fiscalización del gasto.

#### Fundamento Jurídico 4.

Entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones. Ninguna de estas facultades se ve necesariamente comprometida como consecuencia de la imposibilidad de constituirse en grupo mixto o de integrarse en algún otro grupo político (STC 169/2009, Fundamento Jurídico 3).

La pérdida de los beneficios económicos y de la infraestructura asociada al grupo político como la imposibilidad de tener portavoz y consecuentemente, de formar parte, en su caso, de la junta de portavoces, son limitaciones que, con carácter general, no pueden considerarse lesivas de los derechos que consagra el art. 23 CE (STC 169/2009, Fundamento Jurídico 4).

Ni la consideración como concejales no adscritos, con la consiguiente imposibilidad de formar parte de ningún grupo político municipal, ni las consecuencias que de ello se derivan, vulneran el derecho de los recurrentes a ejercer su ius in officium, por lo que, en este punto, ha de rechazarse la pretendida lesión de los derechos garantizados por el art. 23 CE (STC 169/2009, Fundamento Jurídico 4).

**Designación como alcalde de quien no formó parte de las listas electorales**

Sentencia 125/2013, de 23 de mayo de 2013. Recurso de amparo electoral 2823-2013. Promovido por Foro Asturias Ciudadanos y otras cuatro personas en relación con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias desestimatoria del recurso contencioso-electoral interpuesto respecto de la proclamación de alcalde de Cudillero. Vulneración de los derechos a la participación política y de acceso a los cargos públicos representativos: designación como alcalde de quien no formó parte de las listas electorales y que fue designado concejal cubriendo una vacante en la corporación municipal. Voto particular.

El TC subraya la inexistencia de doctrina previa sobre este particular.

Fundamento Jurídico 6.

Es inequívoco que la elección de los ciudadanos sólo puede recaer sobre personas determinadas y no sobre los partidos o asociaciones que los proponen al electorado, lo cual crea una vinculación inmediata entre electores y elegidos, que no puede ser condicionada en sus elementos esenciales por la mediación de los partidos políticos por tratarse de un mandato libre, pues la concepción de que es del partido y no de los electores de quien se recibe el mandato representativo es inaceptable desde el punto de vista constitucional (STC 10/1983, de 21 de febrero, FJ 3).

En el caso de la elección a alcalde, la exigencia legal del requisito de que los concejales que sean proclamados candidatos a alcalde «encabecen sus correspondientes listas electorales» [art. 196 a) LOREG] es clara y supone una opción legislativa en favor de quienes concurren y ostentan la condición de cabeza de lista en perjuicio de los demás concejales que no pueden concurrir por esta vía a la elección, entre ellos, del alcalde, añadiendo que esta condición de cabeza de lista ha de conectarse a una determinada lista de candidatos en un determinado proceso electoral abierto, lista a la que se refiere el artículo 44.1 LOREG.

No puede entenderse que un concejal que no ha concurrido a la elección cumpla los requisitos establecidos en el artículo 198 LOREG, que exige expresamente la inclusión en la lista electoral de quien se propone como candidato a alcalde, lo cual excluye a personas que no hubieren concurrido a las elecciones en las correspondientes candidaturas presentadas en su momento.

Que en el concepto de lista (arts. 44, 182, 196 y 198 LOREG) se integren personas que no concurren a las elecciones en las correspondientes candidaturas aunque pertenezcan a un grupo municipal al que hayan accedido por la vía del artículo 182.2 LOREG, es una vía singular de acceso al cargo de concejal, pero no es reconocida en el caso de la elección de alcalde, al ser insuficiente desde el punto de vista constitucional y al amparo del artículo 23.1 CE la mera integración en el grupo municipal, pues la condición de cabeza de lista lo ha de ser en el proceso electoral y en directa conexión con la voluntad popular, asegurando la plena representación democrática a quien ha de detentar el gobierno y la administración municipal.

Fundamento Jurídico 7.

No pueden presentar su candidatura quienes no integraron la lista electoral y han accedido al cargo público de concejal por la vía del artículo 182.2 LOREG. En otro caso, se estaría alterando gravemente la voluntad del cuerpo electoral y, en consecuencia, viciando la relación representativa entre el conjunto de los ciudadanos y los órganos representativos; relación ésta, cuyo correcto establecimiento es capital para la existencia y funcionamiento del Estado democrático que consagra el artículo 1.1 CE (SSTC 24/1990, de 15 de febrero; 225/1998, de 25 de noviembre, y Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, caso Matthews, de 18 de febrero de 1999).

La vía de acceso al cargo de concejal prevenida en el artículo 182.2 LOREG fue introducida por la reforma operada por Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, con una finalidad determinada cual es la de garantizar la continuidad del gobierno municipal hasta el siguiente proceso electoral.

Una visión limitada de la capacidad de los concejales no incluidos en la lista está justificada por la prevalencia del artículo 23.1 CE que da respaldo a limitaciones de este tipo, como la que se infiere del artículo 196 al no permitir la condición de candidato a la elección de alcalde a quien no ostenta la condición de cabeza de lista.

En ningún caso, esta vía excepcional es idónea para introducir un candidato que no formó parte de las listas y cuya elección no se había sometido a sufragio universal, para el desempeño de un cargo de máxima representatividad como el de alcalde, conectado con especial intensidad con la voluntad del conjunto de electores del municipio expresada en las urnas según se desprende de una lectura sistemática de los artículos 44.1, 196 y 198 LOREG en relación con los artículos 23.1 y 2 y 140 CE,

pues el alcalde designado en el acuerdo recurrido no formó parte de la correspondiente lista electoral propuesta en el proceso electoral y, en consecuencia, carecía del respaldo que los ciudadanos le podían otorgar con sus votos.

Fundamento Jurídico 8.

La correcta interpretación del artículo 196 LOREG a la luz del contenido constitucional del artículo 23.1 CE exige determinar que sólo los concejales que formaban parte de la lista electoral podrán llegar a ser cabeza de lista, por renuncia de los demás, no pudiendo adquirir nunca esta condición los concejales que, como en el caso cuestionado, han accedido por la vía excepcional del artículo 182.2 LOREG.

**Voto particular.**

El artículo 182.2 de la Ley Orgánica del régimen electoral general «establece que, si no quedan posibles candidatos o suplentes a nombrar, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad».

Al no considerarse discutible su condición de concejal parece coherente que pueda, como cualquier otro de sus compañeros, convertirse en candidato a la alcaldía.

Si esto se ha considerado constitucional es sin duda por entender que no hay mayor falta de representatividad que la ausencia de quien –con refrendo electoral o sin él– sea considerado por quienes han acreditado la confianza de los ciudadanos capaz de ejercer dicha representación. Por idéntica razón, no veo razón para tachar de inconstitucional que a quien ya se admitió como concejal se le pueda admitir también como alcalde; con mayor razón en un sistema en que es una lista cerrada –sin grandes posibilidades de gradación representativa– la que, como expresión de la adhesión de los ciudadanos a quien la promueve, acaba resultando decisiva una vez puesto en marcha el mandato de sus componentes.

Más detalles e información en [www.tribunalconstitucional.es](http://www.tribunalconstitucional.es)

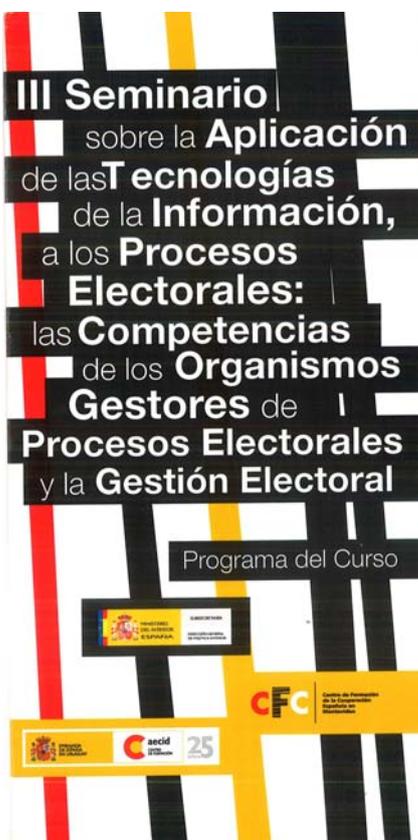
## 3.3 TRIBUNAL SUPREMO

No se recogen referencias a la jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia electoral.

Más información:

[http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder\\_Judicial/Tribunal\\_Supremo](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Tribunal_Supremo)

## 4. INFOELECTORAL DESTACA: III Seminario sobre la aplicación de las tecnologías de la información a los Procesos Electorales.



El Ministerio del Interior y la AECID ( Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) organizan el "III Seminario sobre la aplicación de las tecnologías de la información a los procesos electorales: las competencias de los Organismos Gestores de Procesos Electorales y la gestión electoral eficiente" Montevideo 14-18 octubre 2013.

Durante los días 14 a 18 de octubre de 2013, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo (Uruguay), y en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID), se ha celebrado el **III Seminario sobre la aplicación de las tecnologías de la información a los procesos electorales: las competencias de los Organismos Gestores de Procesos Electorales y la gestión electoral eficiente**, organizado por el Ministerio del Interior (Dirección General de Política Interior/Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales).

Participaron en esta actividad, de convocatoria cerrada, es decir dirigida únicamente a representantes de las autoridades electorales/organismos de gestión de procesos electorales de Iberoamérica, quince participantes, provenientes de nueve países, en concreto, de: Ecuador, Perú, Chile, República Oriental del Uruguay, México, Guatemala, Honduras, Panamá y España, a los que hay que sumar los ponentes españoles (Ministerio del Interior, Administración Electoral y Consulado General de España en Montevideo) y el ponente designado por la Corte Electoral de la República Oriental de Uruguay.

La Dirección General de Política Interior desde el año 2000 ha organizado, en colaboración con la AECID y sus Centros de Formación, doce seminarios sobre materia electoral que han tenido lugar en los diversos Centros de Formación de la Cooperación Española en Iberoamérica, seminarios en los que, en distinto grado, han colaborado junto con el Ministerio del Interior, representantes de los organismos gestores de procesos electorales de los países de Iberoamérica, así como miembros de la Administración Electoral Española (Junta Electoral Central) la Academia y de organismos internacionales especializados en materia electoral, como la División de Asistencia Electoral de la ONU, la OEA, IDEA Internacional y el Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos-CAPEL.

Los antecedentes inmediatos del recientemente celebrado Seminario son los siguientes: I Seminario: "La aplicación de las tecnologías de la información a los procesos electorales. Su contribución al fortalecimiento de las instituciones democráticas". Centro de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias (Colombia) 3 - 6 noviembre 2009- y el II Seminario: "La aplicación de las tecnologías de la información a los procesos electorales. Centro de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias (Colombia) 27 septiembre- 1 octubre 2010. Como fruto de estos dos seminarios cabe citar la red de gestores electorales en materia de tecnologías de la información y la comunicación, red RUTICPE, gestionada por el Ministerio del Interior. Este III Seminario tiene vocación de continuidad, dado el hecho de que es constante la evolución de las soluciones tecnológicas y de gestión pública en aras de la mejora de la gestión de procesos electorales y, por ende, del reforzamiento de las instituciones democráticas.

El objetivo principal de la tercera edición de este Seminario no es otro que hacer un análisis actualizado del impacto de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la gestión de los procesos electorales (el presupuesto electoral, la logística, la información al ciudadano, el escrutinio y la difusión de resultados...), de una manera integral y exhaustiva, partiendo de que la introducción de mejoras tecnológicas permitirá alcanzar una gestión más eficiente, mas no solo eso, sino que también contribuirá a la mejora cualitativa de las El III Seminario sobre la aplicación de las tecnologías de la información a los procesos electorales, se centró sobre las competencias

garantías, la transparencia y la seguridad exigibles en Democracia a los procesos electorales, en la medida en la que el refuerzo de los principios citados contribuye de manera esencial al fortalecimiento de las instituciones y al robustecimiento del sistema democrático.

De manera más concreta durante el desarrollo del III Seminario se persiguió lo siguiente:

1. Hacer un análisis actualizado del impacto de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la gestión de los procesos electorales.
2. Analizar el uso de las Tics para la mejora de la eficacia y la eficiencia en la gestión de procesos electorales, así como para la mejora cualitativa de las garantías, la transparencia y la seguridad exigibles en Democracia a los procesos electorales.
3. Propiciar un seminario participativo con mesas redondas: todos los países participantes aportan/comparten información actualizada sobre avances logrados (inventario de herramientas TICs, buenas prácticas, lecciones aprendidas) y proyectos de futuro.
4. Alcanzar conclusiones o, al menos, detectar tendencias sobre la evolución de las soluciones tecnológicas y de gestión pública en aras de la mejora de la gestión de procesos electorales.

de los Organismos Gestores de Procesos Electorales y la gestión electoral eficiente. Tres fueron los temas seleccionados para abordar esta materia.

El tema 1, denominado Gestión del proceso electoral, abarcaba dos subtemas: la logística electoral y la difusión de resultados del escrutinio (tanto provisional como definitivo).

En las sesiones de trabajo dedicadas al tema 2 se analizaron las tareas de gestión, desarrolladas por los organismos electorales, relacionadas con los partidos políticos.

Por último, el tema 3, tenía por objeto ver ejemplos sobre el estado del arte en el uso de TICS por los organismos electorales representados en el III Seminario, especialmente en materia de voto exterior, pero también en otros casos.

Entre las conclusiones alcanzadas en este seminario cabe destacar las siguientes:

- Para el cumplimiento, de una manera eficaz y eficiente, de las competencias atribuidas por la normativa en vigor en cada país a los correspondientes organismos electorales, se utilizan, cada vez más, herramientas propias de la sociedad de la información.
- Los organismos electorales, al formar parte de la Administración pública, que en todos los países participantes está introduciendo, de manera general, el uso de nuevas tecnologías (Ej. Documentos nacionales de identidad con certificado digital, introducción de sistemas electrónicos que sustituyen los sistemas analógicos de contacto, comunicación y tramitación de procedimientos entre las Administraciones públicas y la ciudadanía), ya están inmersos, de por sí, en esa tendencia marco de mejora, de adaptación de las Administraciones a la sociedad de la información y el conocimiento.
- Asimismo, los organismos electorales utilizan las herramientas disponibles, sean estas electrónicas o no, para hacer universalmente accesible los procedimientos y los procesos electorales a quienes estén legitimados para relacionarse con el organismo electoral, como actores con derecho a recibir información y servicios del organismo electoral, y con deberes de cara al organismo electoral (Ej. Subvenciones a partidos políticos: rendición de cuentas; obligación de facilitar datos para el censo electoral, para inscribir un partido político etc); a quienes tengan derecho de sufragio reconocido, de acuerdo con la normativa electoral en vigor en el cada Estado.
- Todos los organismos electorales participantes en el III Seminario cuentan con: sistemas automatizados para la gestión interna (ej. Inventarios, gestión financiera, bases de datos de resultados electorales...); así como herramientas y sistemas diseñados para la gestión de cara al exterior: Páginas Web, capacitación online/ e-learning para diferentes actores –miembros de mesa, transmisores de datos, partidos políticos, personal del organismo electoral etc.
- Se considera importante el contar con unidades especializadas en materia informática dentro de la estructura de los organismos gestores de procesos electorales o, al menos, contar con equipos multidisciplinares que incluyan expertos en TICS para asesoramiento y, en su caso, diseño de estrategias. También el contar con presupuesto suficiente y cierta flexibilidad en la gestión en esta materia se considera necesario, así como la capacitación del personal de los organismos electorales en el uso de las TICS que van a utilizar en su trabajo diario y en las tareas directamente vinculadas con la celebración de un proceso electoral.

- Se aprecia como una buena práctica, no solo desde el punto de vista de técnica normativa, sino también de cara a la apertura de horizontes tecnológicos, la neutralidad tecnológica de las normativa electoral (entendiendo por tal que la norma no describa los procedimientos y las tareas a desarrollar durante el proceso electoral de manera tan detallada que impida el uso de herramientas disponibles en el futuro), incluidas las normas que especifican las competencias de los organismos electorales.
- Se han identificado casos de colaboración internacional entre organismos electorales (Ej. Préstamo de hardware y medios –escáneres, urnas electrónicas etc.) así como experiencias de cooperación con Universidades (públicas y privadas) en materia de TICS. (Ej. Sobre todo en materia de voto electrónico: diseño de prototipos, fabricación de prototipos, desarrollo de aplicaciones informáticas etc).

## Las mejoras tecnológicas permitirán alcanzar una mejora cualitativa de las garantías, la transparencia y la seguridad en los Procesos Electorales

- Se estima necesario contar con estrategias en materia de Tics y gestión electoral.
- Se estima óptimo que las formaciones políticas y la sociedad civil conozcan las innovaciones en materia de TICS y puedan hacer observaciones sobre las mismas: transparencia y confianza ciudadana.
- Se considera una buena práctica el intercambio de información sobre buenas prácticas (uso de tecnologías concretas, procedimientos exitosos, estrategias para la reducción del coste de la gestión electoral etc) y sobre lecciones aprendidas (pues también se aprende de los casos no exitosos) entre organismos electorales.
- Se considera que las TICS, al mejorar la gestión electoral, pueden ser útiles para la reducción de costes en los casos en los que conllevan la reducción de fabricación de materiales impresos, o la reducción de los tiempos para la realización de tareas complejas.

Entre los proyectos de futuro citados, a título de ejemplo, por los participantes se encuentran los siguientes: padrón electoral electrónico; Voto electrónico no presencial y también presencial (Ej. Proyecto Papeleta electrónica IFE México); Voto en el exterior por medio de plataformas web (Ej. Panamá); Monitoreo de la propaganda política, incluyendo las redes sociales (varios países cuyos organismos electorales tienen tal competencia); implementación de certificados digitales para intercambio de información con los partidos políticos; mejoras de los sistemas de captura, difusión y almacenamiento de resultados electorales, así como la utilización de las TICS para la mejora integral de la gestión tanto del proceso electoral como de los procedimientos relacionados con la gestión electoral.

## 5. ACTUALIDAD PARLAMENTARIA

Bajo este epígrafe se recoge un resumen de la actividad parlamentaria desarrollada por ambas Cámaras, desde el inicio de la X Legislatura hasta agosto de 2013, relativa a los ámbitos objeto de este Boletín. Situándose sobre el Nº EXPD obtendrá un enlace desde donde podrá ver y descargar, en su caso, los textos correspondientes publicados en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

TIPO DE INICIATIVA	Nº EXPD	FECHA PRESENTAC.	AUTOR	TÍTULO	TEMA	SITUACIÓN TRAMITACIÓN
--------------------	---------	------------------	-------	--------	------	-----------------------

### PROYECTO DE LEY

PL REFORMA LEY ORGÁNICA	121/000001	03/01/2012	Gobierno	Proyecto de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.	FINANCIACIÓN PARTIDOS	Aprobado
-------------------------	------------	------------	----------	---	-----------------------	----------

### PROPOSICIONES DE LEY

PL REFORMA CONSTITUCIÓN	100/000003	13/05/2013	Grupo Mixto La Izquierda Plural	Proposición de reforma constitucional para reforzar la participación política y el pluralismo en el régimen electoral	REFORMA CONSTITUCIÓN	Gobierno Contestación
PL REFORMA CONSTITUCIÓN	122/000105	13/05/2013	Grupo Mixto	Proposición de Ley de reforma constitucional para reforzar la participación política y el pluralismo en el régimen electoral	REFORMA CONSTITUCIÓN	Inadmitido a trámite con recalificación
PL REFORMA CONSTITUCIÓN	122/000104	13/05/2013	Grupo Mixto La Izquierda Plural	Proposición de Ley de reforma constitucional para reforzar la participación política y el pluralismo en el régimen electoral	REFORMA CONSTITUCIÓN	Retirado
PL INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR	100/000016	07/05/2013		Proposición de Ley de regulación del acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación públicos.	PARTIDOS POLIT. MEDIOS COMUNICAC	Junta Electoral Central
PL REFORMA LEY ORGÁNICA	122/000079	01/10/2012	Grupo Parlamt. Socialista	Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para facilitar el ejercicio del voto de los españoles en el exterior.	VOTO CERA	Pleno Toma en consideración
PL REFORMA CÓDIGO PENAL	122/000078	28/09/2012	Grupo Parlamt. UPyD	Proposición de Ley Orgánica relativa a la reforma del Código Penal para recuperar el delito de convocatoria ilegal de elecciones o de consultas populares por vía de referéndum.	ELECCIONES REFERENDUM	Toma en consideración
PL REFORMA CONSTITUCIÓN	100/00002	10/02/2012	La Izquierda Plural	Proposición de Ley de reforma constitucional para reforzar la participación política y el pluralismo en el régimen electoral.	REFORMA CONSTITUCIÓN	Retirado
PL REFORMA LEY ORGÁNICA	100/000031	04/01/2012	Grupo Mixto	Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para reducir el tiempo de las campañas electorales.	CAMPAÑAS	Rechazado
PL CC y CIUDADES AUTÓNOMAS	125/000004	13/12/2011	Parlamento Galicia	Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para posibilitar la homogeneización del procedimiento de voto de las personas residentes en el exterior con el resto de los ciudadanos (Orgánica) (corresponde al número de expediente 125/000022/0000 de la IX Legislatura).	VOTO CERA	Pleno Toma en consideración

### PROPOSICIONES NO DE LEY

PNL EN COMISIÓN	161/001657	30/04/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Proposición no de Ley sobre la mejora de la financiación y la democracia interna de los partidos políticos.	PARTIDOS POLÍTICOS FINANCIACIÓN	Comisión Constituc. Mesa - Acuerdo
PNL EN COMISIÓN	161/001549	23/04/2013	La Izquierda Plural	Retirada del proyecto de reforma de la Administración Local del Gobierno	ADMÓN LOCAL	Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas Mesa - Acuerdo

TIPO DE INICIATIVA	Nº EXPD	FECHA PRESENTAC.	AUTOR	TÍTULO	TEMA	SITUACIÓN TRAMITACIÓN
PNL EN COMISIÓN	161/001540	04/04/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Establecimiento de un procedimiento para el ejercicio del voto de los españoles residentes en el extranjero	VOTO CERA	Comisión Constituc. Mesa - Acuerdo
PNL EN PLENO	162/000597	04/04/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Establecimiento de un procedimiento para el ejercicio del voto de los españoles residentes en el extranjero que no sea discriminatorio	VOTO CERA	Pleno
PNL EN COMISIÓN	161/001518	25/03/2013	Grupo Parlamt. Catalán (CiU)	Proposición no de Ley para compatibilizar el permiso de paternidad y maternidad y la baja médica por enfermedad con el ejercicio del derecho a voto de los cargos electos locales.		Concluido - (Aprobado con modificaciones)
PNL EN COMISIÓN	161/001293	23/01/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Proposición no de Ley relativa a la persecución penal de la financiación ilegal de los partidos políticos, del delito de enriquecimiento injusto de los cargos públicos electivos y del reforzamiento de la exigencia de responsabilidad a los gestores públicos	PARTIDOS POLÍTICOS FINANCIACIÓN	Comisión Justicia Mesa-Acuerdo
PNL EN PLENO	162/000536	23/01/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Proposición no de Ley relativa a la persecución penal de la financiación ilegal de los partidos políticos, del delito de enriquecimiento injusto de los cargos públicos electivos y del reforzamiento de la exigencia de responsabilidad a los gestores públicos	PARTIDOS POLÍTICOS FINANCIACIÓN	Pleno
PNL EN COMISIÓN	161/000957	01/10/2012	Grupo Parlamt. UPyD	Proposición no de Ley relativa a la reforma del Código Penal para recuperar el delito de convocatoria ilegal de elecciones o de consultas populares por vía de referéndum.	ELECCIONES REFERENDUM	Comisión de Justicia Mesa - Acuerdo
PNL EN PLENO	162/000399	01/08/2012	Grupo Mixto	Proposición no de Ley relativa a la reforma del Parlamento y de la Ley Electoral	LEY ELECTORAL	Pleno
PNL EN COMISIÓN	161/000798	10/07/2012	Grupo Parlamt. UPyD	Proposición no de Ley para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para su debate en Comisión.	LEY ELECTORAL	Comisión Constitucional Mesa - Acuerdo
PNL EN PLENO	162/000378	10/07/2012	Grupo Parlamt. UPyD	Proposición no de Ley sobre modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.	LEY ELECTORAL	Pleno
PNL EN COMISIÓN	161/000788	06/07/2012	La Izquierda Plural	El derecho de voto en los Plenos municipales a concejales y concejalas que se encuentren de baja por maternidad, paternidad o enfermedad grave	DERECHO VOTO CONCEJALES	Comisión de Igualdad Mesa - Acuerdo
PNL EN COMISIÓN	161/000594	14/05/2012	Grupo Parlamt. Socialista	Proposición no de ley sobre la reforma de la LOREG en lo relativo al ejercicio del voto de los residentes españoles en el exterior, para su debate en la Comisión Constitucional	VOTO CERA	Comisión Constitucional Mesa - Acuerdo
PNL EN COMISIÓN	161/000165	13/02/2012	La Izquierda Plural	Modificación de la Constitución Española para incorporar el reconocimiento del derecho a voto de las personas migradas en todas las elecciones, a partir de los tres años de residencia.	CONSTITUCIÓN VOTO EMIGRANTES	Comisión Constitucional Mesa - Acuerdo
PNL EN COMISIÓN	161/000110	07/02/2012	Grupo Mixto	Proposición no de Ley relativa al derecho de voto de los exiliados vascos y navarros en sus territorios de origen.	LEY ELECTORAL DESPLAZADOS PAÍS VASCO Y NAVARRA	Comisión Constitucional Mesa - Acuerdo
PNL EN PLENO	161/000145	30/01/2012	La Izquierda Plural	Proposición no de Ley sobre la extensión del derecho a voto de las personas inmigrantes.	VOTO INMIGRANTES	Pleno
PNL EN PLENO	162/000110	18/01/2012	Grupo Mixto	Proposición no de Ley relativa al derecho de voto de los "exiliados" vascos y navarros en sus territorios de origen.	LEY ELECTORAL DESPLAZADOS PAÍS VASCO Y NAVARRA	Pleno
PNL EN COMISIÓN	161/000032	22/12/2011	Grupo Parlamt. UPyD	Proposición no de Ley sobre erradicación del mailing electoral.	MAILING ELECTORAL	Rechazado

TIPO DE INICIATIVA	Nº EXPD	FECHA PRESENTAC.	AUTOR	TÍTULO	TEMA	SITUACIÓN TRAMITACIÓN
PNL EN COMISIÓN	161/000004	14/12/2011	Grupo Parlamt. UPyD	Proposición no de Ley relativa a la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral general	LEY ELECTORAL	Comisión Constitucional Mesa - Acuerdo

### PREGUNTAS ESCRITAS AL GOBIERNO

PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	Nº EXPD	FECHA PRESENTAC.	AUTOR	TÍTULO	TEMA	SITUACIÓN TRAMITACIÓN
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/026178	01/07/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Proyecto de Ley para que las personas exiliadas del País Vasco por los actos de la banda terrorista ETA puedan votar en las elecciones autonómicas vascas.	EXILIADOS PAÍS VASCO	Gobierno Contestación
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/026066	01/07/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Opinión del Gobierno sobre si ha sido una coincidencia la fecha del "anuncio del anuncio" de la Ministra de Fomento sobre la llegada del AVE a Galicia con la convocatoria de elecciones en dicha Comunidad Autónoma	CAMPAÑA ELECTORAL	Gobierno contestación
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/024264	03/06/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Necesidad de modificar la Ley Electoral según las encuestas	LEY ELECTORAL	Gobierno contestación
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/022570	23/05/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Cese de la prestación de los servicios como Director de la Oficina de Pradoluengo (Burgos) del empleado implicado en una supuesta recogida ilegal de votos en un asilo de dicha localidad durante las elecciones municipales del año 2011	DELITO ELECTORAL	Concluido
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/019002	14/03/2013	Grupo Mixto	Casos de derecho comparado en los que se ha aplicado el tiempo de cinco años de residencia para demostrar el arraigo para el voto de los electores desplazados por la presión de la violencia terrorista.	ELECTORES DESPLAZADOS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/019003	14/03/2013	Grupo Mixto	¿Se reconoce en alguna de las leyes de víctimas la condición de víctima de una persona solamente basada en su declaración jurada?	CONDICIÓN DE VICTIMAS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/018998	14/03/2013	Grupo Mixto	Número de personas que abandonaron el País Vasco y Navarra por la amenaza del régimen totalitario franquista	ELECTORES DESPLAZADOS P. VASCO Y NAVARRA	CONCLUIDO
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/019009	14/03/2013	Grupo Mixto	Propuesta de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general para la garantía del voto de los electores desplazados por la presión de la violencia terrorista	ELECTORES DESPLAZADOS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/019008	14/03/2013	Grupo Mixto	Número de personas que abandonaron las comunidades vasca y navarra en las últimas décadas, debido a ETA y a su entorno, así como debido a la presión o amenaza de organizaciones terroristas como el GAL, Triple A, Batallón Vasco Español, entre otras.	ELECTORES DESPLAZADOS PAÍS VASCO Y NAVARRA	CONCLUIDO
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/019007	14/03/2013	Grupo Mixto	Número de personas nacidas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra que se dieron de baja y de alta en el censo desde el 15/06/1977 al 31/12/2011.	ELECTORES DESPLAZADOS PAÍS VASCO Y NAVARRA	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/019006	14/03/2013	Grupo Mixto	Negativa del derecho del voto de los electores desplazados a los ciudadanos que han abandonado las comunidades vasca y la navarra por la presión o amenaza de organizaciones terroristas como el GAL, Triple A, Batallón Vasco Español, entre otras.	ELECTORES DESPLAZADOS PAÍS VASCO Y NAVARRA	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/019005	14/03/2013	Grupo Mixto	Existencia en el informe del Ararteko o en el informe de retorno del Instituto Vasco de Criminología del consejo de reconocer el derecho de voto a las personas que se hayan desplazado fuera de Euskal Herria.	ELECTORES DESPLAZADOS PAÍS VASCO	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

TIPO DE INICIATIVA	Nº EXPD	FECHA PRESENTAC.	AUTOR	TÍTULO	TEMA	SITUACIÓN TRAMITACIÓN
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/018262	07/03/2013	Grupo Mixto	Constitución de una célula de crisis para hacer el seguimiento de EH-BILDU en su campaña electoral ante las elecciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco	ELECCIONES PARLAMENTO VASCO. CAMPAÑA ELECTORAL EH-BILDU	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/018144	27/02/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Medidas para promover una mayor participación electoral de los españoles que residen fuera de nuestras fronteras.	VOTO CERA	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/017749	12/03/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Investigaciones de la supuesta recogida ilegal de votos en un asilo de la localidad de Pradoluengo (Burgos) durante las elecciones municipales del año 2011, así como medidas adoptadas con respecto al Director de la Oficina de Correos implicado.	DELITO ELECTORAL	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/015738	18/02/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Idoneidad del nombramiento de personas ligadas a partidos políticos para organismos reguladores.	NOMBRAMIENTO PERSONAS LIGADAS PARTIDOS POLÍTICOS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/014929	25/01/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Recomendaciones de la Comisión Europea de reducir y fusionar municipios y eliminar órganos superfluos.	REFORMA ADMÓN. LOCAL Y ELIMINACIÓN CARGOS	Retirado
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/014590	17/01/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Procedimiento del voto rogado.	VOTO ROGADO	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/013833	10/01/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Revisión de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos a la luz de sus deficiencias.	PARTIDOS POLÍTICOS FINANCIACIÓN	Retirado
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/013822	09/01/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Acuerdo de la Fiscalía y la Generalitat con Unió Democrática de Catalunya en relación a la financiación ilegal de dicho partido.	FINANCIACIÓN PARTIDOS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/015135	30/01/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Fecha prevista para la firma con el Gobierno de Marruecos del convenio que permita la participación electoral de los ciudadanos marroquíes en España.	CONVENIO RECIPROCIDAD MARRUECOS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/012816	12/12/2012	Grupo Parlamt. Catalán (CiU)	Explicación del hecho de que miles de ciudadanos catalanes residentes en el extranjero no pudieran ejercer su derecho constitucional al voto en las elecciones al Parlamento de Cataluña del 25/11/2012 habiendo pedido previamente el ejercicio del derecho al voto	DIFICULTADES VOTO CERA EN ELECCIONES PARLAMENTO CATALÁN	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/11470	24/10/2012	Grupo Parlamt. Catalán (CiU)	Valoración de las dificultades con las que se están encontrando algunos ciudadanos catalanes en las embajadas y consulados españoles a la hora de ejercer su derecho de voto en las próximas elecciones al Parlamento de Cataluña.	DIFICULTADES VOTO CERA EN ELECCIONES PARLAMENTO CATALÁN	Inadmitido a trámite en términos absolutos
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/011469	24/10/2012	Grupo Parlamt. Catalán (CiU)	Previsiones acerca de la adopción de medidas para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos catalanes en el extranjero para las próximas elecciones al Parlamento de Cataluña	MEDIDAS PARA FACILITAR EL VOTO CERA	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/010692	27/09/2012		Previsiones acerca de elaborar un registro público de acceso ciudadano de grandes donantes particulares o entidades que financian a los partidos políticos durante, antes y después de las distintas campañas electorales.	PARTIDOS POLÍTICOS FINANCIACIÓN	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/010113	18/09/2012	Grupo Mixto	Problemas para solicitar el voto por correo para las elecciones gallegas en Tromso (Noruega).	DIFICULTADES VOTO CERA EN ELECCIONES PARLAMENTO GALLEGO	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/010108	17/09/2012	Grupo Mixto	Propuesta de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general para la garantía del voto de los electores desplazados por la presión de la violencia terrorista	ELECTORES DESPLAZADOS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

TIPO DE INICIATIVA	Nº EXPD	FECHA PRESENTAC.	AUTOR	TÍTULO	TEMA	SITUACIÓN TRAMITACIÓN
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/006453	31/05/2012	Grupo Parlamt. Socialista	Número de colegios electorales que hubo que habilitar en la provincia de Tarragona en las últimas elecciones generales para garantizar a los ciudadanos con movilidad reducida, su derecho al voto.	ACCESIBILIDAD	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA GOBIERNO RESP. ESCRITA	184/003058	06/03/2012	Grupo Parlamt. Socialista	Impulso de una reforma de la Ley electoral para recuperar la representación parlamentaria de tres Diputados para la provincia de Soria.	SISTEMA ELECTORAL	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

### PREGUNTAS ORALES AL GOBIERNO

PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN COMISIÓN	181/000940	08/05/2013	Grupo Parlamt. Socialista	¿Cuál es la cifra y cómo se ha calculado el ahorro anual que resultaría de las propuestas que limitan el número de los cargos electos y asesores que podrán percibir retribución por su dedicación exclusiva, según el Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local?	ADMÓN LOCAL CARGOS ELECTOS	Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas Mesa - Acuerdo
PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN COMISIÓN	181/000941	08/05/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Cálculo del ahorro que resultará de la eliminación de competencias a los ayuntamientos, prevista en el anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local	ADMÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS	Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas Mesa - Acuerdo
PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN COMISIÓN	181/000942	08/05/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Número de alcaldes que cobran una retribución por dedicación exclusiva en los ayuntamientos	ADMÓN LOCAL ALCALDES	Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas Mesa - Acuerdo
PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN COMISIÓN	181/000943	08/05/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Número de asesores de que disponen los ayuntamientos como personal eventual	ADMÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS	Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas Mesa - Acuerdo
PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN COMISIÓN	181/000944	08/05/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Cuántía media de la retribución que por dedicación exclusiva cobren los alcaldes y alcaldesas de los ayuntamientos	ADMÓN LOCAL ALCALDES	Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas Mesa - Acuerdo
PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN COMISIÓN	181/000945	08/05/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Número de concejales que cobran un retribución por dedicación exclusiva en los ayuntamientos	ADMÓN LOCAL CONCEJALES	Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas Mesa - Acuerdo
PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN COMISIÓN	181/000864	23/04/2013	Grupo Parlamt. Socialista	El anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local suscita el suficiente consenso político y social para continuar su tramitación	REFORMA ADMÓN LOCAL	Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas Mesa - Acuerdo
PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN COMISIÓN	181/000865	23/04/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Fundamento del cálculo del supuesto impacto económico que produciría la aplicación del anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local	REFORMA ADMÓN LOCAL	Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas Mesa - Acuerdo
PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN COMISIÓN	181/000866	23/04/2013	Grupo Parlamt. Socialista	objetivos que se persiguen con la pretendida aplicación del anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local	REFORMA ADMÓN LOCAL	Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas Mesa - Acuerdo

TIPO DE INICIATIVA	Nº EXPD	FECHA PRESENTAC.	AUTOR	TÍTULO	TEMA	SITUACIÓN TRAMITACIÓN
PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN PLENO	180/000447	14/03/2013	La Izquierda Plural	¿Apoya el Gobierno la inclusión de la Casa Real y los partidos políticos en la futura Ley de Transparencia?	LEY TRANSPARENCIA	Decaído
PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN PLENO	180/000491	11/04/2013	Grupo Parlamt. Socialista	¿Qué medidas piensa acometer el Ministerio de Justicia para reforzar la eficacia judicial en los casos de financiación ilegal de partidos políticos?	FINANCIACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA ORAL GOBIERNO EN PLENO	180/000308	25/10/2012	Grupo Parlamt. Catalán (CiU)	¿Puede garantizar el Gobierno la plena eficacia de los recursos humanos y materiales del Servicio Exterior para poder hacer efectivo el derecho constitucional al voto de todos los ciudadanos residentes en el extranjero con derecho a sufragio en las elecciones al Parlamento de Cataluña del próximo 25 de Noviembre?	VOTO CERA ELECCIONES PARLAMENTO CATALUÑA	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

### PREGUNTAS ORALES A LA CORPORACIÓN RTVE

PREGUNTA ORAL CORPORACIÓN RTVE	178/000280	23/05/2013	Grupo Parlamt. Vasco (EAJ-PNV)	Razones por las que en las mañanas de los fines de semana TVE 24h transmite en directo actos del PP y del PSOE y no de otros partidos políticos.	CAMPAÑA ELECTORAL	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
PREGUNTA ORAL CORPORACIÓN RTVE	178/000238	14/03/2013	Grupo Parlamt. Popular	Opinión del Presidente de la Corporación RTVE acerca de si la presencia de los distintos partidos políticos en los programas informativos de RTVE responde a un criterio de equilibrio y pluralidad	PARTIDOS POLÍTICOS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

### INTERPELACIONES URGENTES

INTERPELACIÓN URGENTE	172/000092	21/02/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Interpelación urgente sobre las medidas legales necesarias para perseguir la corrupción política, tipificando como delito la financiación ilegal de los partidos políticos, el delito de enriquecimiento injusto de los cargos públicos y reforzando los instrumentos jurídicos para exigir responsabilidades a los gestores públicos	FINANCIACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
INTERPELACIÓN URGENTE	172/000089	07/02/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Interpelación urgente sobre las medidas legales necesarias para perseguir la corrupción política, tipificando como delito la financiación ilegal de los partidos políticos, el delito de enriquecimiento injusto de los cargos públicos y reforzando los instrumentos jurídicos para exigir responsabilidades a los gestores públicos	FINANCIACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS	Decaído

### MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE

MOCIÓN POR INTERPELACIÓN URGENTE	173/000066	28/02/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Moción consecuencia de interpelación urgente sobre las medidas legales necesarias para perseguir la corrupción política, tipificando como delito la financiación ilegal de los partidos políticos, el delito de enriquecimiento injusto de los cargos públicos y reforzando los instrumentos jurídicos para exigir responsabilidades a los gestores públicos	FINANCIACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS	Aprobado sin modificar
----------------------------------	------------	------------	---------------------	--	---------------------------------	------------------------

### FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

FUNCIONES DIPUTACIÓN PERMANENTE	062/000100	08/07/2013	La Izquierda Plural	Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente de la Cámara a fin de que por ésta se acuerde la convocatoria de una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara, con la inclusión en el orden del día de la solicitud de creación de una Comisión de investigación sobre corrupción política y sus vinculaciones con la financiación irregular e ilegal de partidos políticos.	FINANCIACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS	Rechazada
---------------------------------	------------	------------	---------------------	--	---------------------------------	-----------

TIPO DE INICIATIVA	Nº EXPD	FECHA PRESENTAC.	AUTOR	TÍTULO	TEMA	SITUACIÓN TRAMITACIÓN
--------------------	---------	------------------	-------	--------	------	-----------------------

**COMPARECENCIA DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**

SOLICITUD COMPARECENCIA PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS	212/000920	17/04/2013	Grupo Parlamt. Socialista	Solicitud de comparecencia urgente del Presidente del Tribunal de Cuentas, ante la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, para que explique la información facilitada por el Partido Popular al Tribunal de Cuentas respecto de las donaciones recibidas, la forma y las circunstancias en que fueron comunicadas y anotadas en la contabilidad de dicho partido, el grado de control efectivo y de cumplimiento por esta formación de la legislación sobre financiación de partidos políticos, y de las actuaciones que va a llevar a cabo el Tribunal a la vista de las nuevas informaciones aparecidas al respecto	FINANCIACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS	Comisión Mixta relaciones con Tribunal de Cuentas Mesa - Acuerdo
SOLICITUD COMPARECENCIA PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS	212/000791	10/01/2013	Grupo Parlamt. UPyD	Solicitud de comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, ante la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, para que informe de los estados de cuentas que han remitido todos los partidos, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.	FINANCIACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS	Comisión Mixta relaciones con Tribunal de Cuentas Mesa - Acuerdo

**INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

ITC	251/000095	05/02/2013	Comisión Mixta	Informe de fiscalización de la contabilidad de las Elecciones a Cortes Generales de 20 de noviembre de 2011.	ELECCIONES CORTES GENERALES 2011	Tramitado con propuestas de resolución
ITC	251/000084	04/10/2012	Comisión Mixta	Informe de fiscalización de las contabilidades de las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011	ELECCIONES LOCALES 2011	Tramitado con propuestas de resolución
ITC	251/000003	13/12/2011	Comisión Mixta	Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones al Parlamento Europeo de 7 de junio de 2009 (corresponde al número de expediente 251/000108/0000 de la IX Legislatura).	ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO 2009	Tramitado con propuestas de resolución

**SOLICITUD DE INFORME A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

IAE	186/000529	17/01/2013	La Izquierda Plural	Solicitud de informe al Ministerio de Justicia, recabando diversos datos a la Fiscalía por delitos de corrupción vinculados a partidos políticos.	FINANCIACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
-----	------------	------------	---------------------	---	---------------------------------	--

**SOLICITUD DE INFORME A OTRA ENTIDAD PÚBLICA**

IEP	189/000025	14/02/2013	Grupo Mixto	Solicitud de informe al Banco de España, recabando la relación de créditos y préstamos condonados por el sistema bancario español a los partidos políticos desde el año 2000.	FINANCIACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS	Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión
-----	------------	------------	-------------	---	---------------------------------	--